

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 26 c) del programa

**Desarrollo social: la alfabetización, un factor vital:
establecer prioridades para el futuro****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 17 de diciembre de 2024***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/79/450, párr. 39)]***79/151. La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades
para el futuro***La Asamblea General,*

Recordando su resolución [56/116](#), de 19 de diciembre de 2001, en la que proclamó el período de diez años que comenzó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, su resolución [57/166](#), de 18 de diciembre de 2002, en la que acogió con beneplácito el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización¹, y sus resoluciones [59/149](#), de 20 de diciembre de 2004, [61/140](#), de 19 de diciembre de 2006, [63/154](#), de 18 de diciembre de 2008, [65/183](#), de 21 de diciembre de 2010, [68/132](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/141](#), de 18 de diciembre de 2014, [71/166](#), de 19 de diciembre de 2016, [73/145](#), de 17 de diciembre de 2018, [75/155](#), de 16 de diciembre de 2020, y [77/192](#), de 15 de diciembre de 2022,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, consistente en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y una de cuyas metas concretas es asegurar que a más tardar en 2030 todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética²,

Convencida de que la alfabetización es decisiva para que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos, aptitudes y competencias esenciales que les permitan hacer frente a los problemas con que puedan tropezar en la vida y constituye una condición indispensable del aprendizaje permanente, medio imprescindible para la participación efectiva en las sociedades y economías del

¹ Véanse [A/57/218](#) y [A/57/218/Corr.1](#).

² Resolución [70/1](#).



conocimiento del siglo XXI, y para que puedan existir sociedades inclusivas y equitativas,

Reafirmando el derecho de los Pueblos Indígenas a tener un acceso sin discriminación a todos los niveles y formas de educación que ofrecen los Estados, y reconociendo la importancia de aplicar medidas eficaces para promover el acceso de los Indígenas, en particular los niños, a la educación en su propio idioma, cuando sea posible, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³,

Profundamente preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, unos 754 millones de adultos, dos tercios de ellos mujeres, no tienen un nivel mínimo de alfabetización, porque el 70 % de los niños de 10 años de países de ingreso bajo y mediano no son capaces de leer y comprender un texto sencillo y porque, en 2023, 244 millones de niños, adolescentes y jóvenes de todo el mundo (o 1 de cada 5) no estaban escolarizados, cifra que prácticamente no ha cambiado en los últimos diez años⁴,

Destacando la importancia de la recuperación de una pérdida de aprendizaje y afrontar las repercusiones negativas, en particular en las aptitudes socioemocionales de los alumnos, a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular las niñas, que se ven afectadas de manera desproporcionada por la falta de acceso a la educación,

Reconociendo que la alfabetización es una parte integrante del aprendizaje permanente como un continuo de competencia en lectura, escritura y aritmética que se desarrolla a lo largo de la vida y en diferentes contextos vitales y laborales,

Reconociendo también que para mejorar la calidad de la educación es preciso hacer inversiones sustanciales y eficientes, lo cual posibilitará que millones de personas adquieran los niveles de alfabetización necesarios para tener un trabajo decente,

Reconociendo además la crucial función que desempeñan los docentes y educadores para garantizar una aprendizaje permanente y una educación inclusivos y equitativos de calidad y la importancia de que se fortalezcan sus capacidades, aptitudes y competencias ofreciendo formación y apoyo, material y la infraestructura tecnológica que requieran, así como los desafíos que enfrentan los docentes y educadores en el aprendizaje en línea y digital y la importancia de que se desarrollen sus competencias digitales, garantizando al mismo tiempo su situación y condiciones de trabajo, según proceda, y reiterando el compromiso de aumentar sustancialmente la oferta de docentes calificados, de aquí a 2030, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo,

Reconociendo que la alfabetización es el fundamento básico del aprendizaje permanente, un componente esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y un motor del desarrollo sostenible, y que el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012) tuvo un efecto catalizador como marco global de las iniciativas continuas y focalizadas de promoción de la alfabetización y los entornos alfabetizados,

Reafirmando la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluida la alfabetización digital, para adaptarse a este mundo que cambia tan rápido y para prosperar en él, y en este sentido destacando que las tecnologías de la información y las comunicaciones y las aplicaciones conexas pueden crear nuevas formas de mejorar la educación, también la educación

³ Resolución 61/295, anexo.

⁴ Véase A/77/187.

preprimaria y oportunidades de aprendizaje permanente, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de eliminar todas las brechas digitales y promover la inclusión digital, tomando en consideración los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la conectividad, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

Profundamente preocupada porque los desproporcionados efectos del cierre sin precedentes de las escuelas a nivel mundial durante la pandemia de COVID-19 han exacerbado las desigualdades que ya existían entre países y dentro de ellos y entre sistemas educativos y dentro de ellos en cuanto al acceso a una educación de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente, y porque los efectos de la pandemia en la igualdad de oportunidades de aprendizaje se ven exacerbados por las brechas digitales entre quienes tenían medios para proseguir su educación a distancia y quienes carecían de ellos, así como por las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Alfabetización y Educación de Niñas y Mujeres: Bases del Desarrollo Sostenible, celebrada en Dacca y organizada conjuntamente por el Gobierno de Bangladesh y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en apoyo de la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo con ocasión del Día Internacional de la Alfabetización, el 8 de septiembre de 2014, y tomando nota con aprecio de la aprobación de la Declaración de Dacca,

Tomando nota de la Reunión Mundial sobre la Educación de 2024, celebrada los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024 en Fortaleza (Brasil), y de su Declaración de Fortaleza,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, así como al desarrollo,

Recordando la importancia de continuar implementando programas y medidas nacionales y subnacionales para fomentar la alfabetización o en todo el mundo, como se determinó en el Marco de Acción de Dakar, aprobado el 28 de abril de 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación⁵, y lograr un nivel de alfabetización de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, y reconociendo en tal sentido la importante contribución que realizan la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular mediante, entre otras cosas, métodos pedagógicos innovadores en materia de alfabetización,

Profundamente preocupada por la persistencia de la brecha de género en materia de educación, que queda de manifiesto en el hecho de que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, casi las dos terceras partes de los adultos analfabetos del mundo son mujeres,

Recordando el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo;

⁵ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

Preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la tercera parte de los niños que no asisten a la escuela son niños con discapacidad y porque la tasa de alfabetización de los adultos con discapacidad es de apenas el 3 % en algunos países,

Profundamente preocupada por los efectos que tiene la interrupción de los servicios educativos durante las emergencias humanitarias en la labor encaminada a promover la alfabetización, especialmente entre los niños y los jóvenes,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General titulado “Alfabetización para el empoderamiento y la transformación”⁶;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, sus asociados para el desarrollo, la comunidad internacional de donantes, el sector privado, la sociedad civil y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para promover el disfrute del derecho a la educación, entre otras cosas haciendo progresos en relación con los cinco ejes de acción estratégicos para el período posterior al Decenio;

3. *Exhorta* a los Gobiernos a todos los niveles, según proceda, a que expandan la alfabetización, incluidos los programas de alfabetización digital para niños y niñas, jóvenes y adultos, entre ellos las personas de edad, prestando especial atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad, a que promuevan formas inclusivas e innovadoras de prestar servicios de alfabetización, entre otras cosas aprovechando aún más el potencial innovador y transformador de la tecnología digital y a través de una red institucional reforzada, a que promuevan un enfoque intersectorial vinculando la alfabetización con múltiples sectores para atender las diversas necesidades de aprendizaje mediante recursos educativos pertinentes e inclusivos en distintos idiomas, a que creen alianzas entre múltiples interesados con la participación activa de la sociedad civil y el sector privado, a que alienten la integración de la alfabetización en la educación y formación profesional, a que movilicen recursos para mejorar la medición y las estadísticas de la alfabetización y a que inviertan en sistemas de información sobre la gestión de la educación y en capacidad de administrar datos según las posibilidades financieras y humanas de cada Estado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aumentando las inversiones en educación de calidad inclusiva y equitativa para todos, incluidos la educación preprimaria, los programas e iniciativas de alfabetización de jóvenes y adultos, la mejora de las aptitudes y el aprendizaje permanente, la formación técnica y profesional y alfabetización digital, que permitan la adquisición y transferencia intergeneracional de conocimientos y competencias para mejorar las perspectivas de las generaciones futuras;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, los donantes multilaterales y bilaterales, las organizaciones regionales, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que continúen sus esfuerzos colectivos dirigidos a promover la alfabetización y los entornos alfabetizados y a que contribuyan a aplicar las estrategias (2020-2025) de la Alianza Mundial para la Alfabetización en un Marco de Aprendizaje para Toda la Vida, así como el desarrollo de nuevas estrategias para la acción sinérgica a nivel mundial, regional, nacional y comunitario;

⁶ A/79/155.

6. *Recuerda* la aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de su Estrategia para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025) y su plan de acción;

7. *Toma nota* con aprecio de la aprobación del Marco de Acción de Marrakech en la Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada del 15 al 17 de junio de 2022, destacando el poder transformador del aprendizaje y la educación de adultos para el desarrollo sostenible y el aprendizaje permanente;

8. *Insta* a los asociados internacionales para el desarrollo y a los Gobiernos a que cooperen a fin de velar por que se sigan movilizando y canalizando fondos suficientes y sostenibles, también para abordar o mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19, a través de los mecanismos de financiación nuevos y existentes a nivel internacional para el fomento de la educación y que también se destinen expresamente a la alfabetización de los jóvenes y los adultos y la beneficien;

9. *Toma nota* de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, celebrada por el Secretario General del 16 al 19 de septiembre de 2022, así como de su Precumbre, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París del 28 al 30 de junio de 2022, y el balance de las medidas transformadoras en educación, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París el 17 de junio de 2024;

10. *Acoge* con beneplácito la creación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y toma nota de su función de apoyo a las iniciativas en curso para movilizar el apoyo financiero y técnico y la inversión con el fin de promover y ampliar la educación y la capacitación de calidad e inclusivas, el desarrollo de aptitudes, la creación de capacidades y la reducción de la brecha digital, junto con la creación de empleo, para la juventud y la creación de un entorno propicio para aprovechar sus talentos y habilidades en beneficio de sus sociedades, y en este sentido reconoce la positiva contribución que podría hacer a la alfabetización de jóvenes y adultos⁷;

11. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas pertinentes a que cooperen a fin de fortalecer las capacidades de los directores de escuela, docentes y educadores para lograr la alfabetización, entre otras cosas mediante el desarrollo de sus aptitudes y competencias interculturales y digitales, así como de las capacidades para elaborar métodos pedagógicos de alfabetización pertinentes;

12. *Exhorta* a los Estados, e invita a otras partes interesadas pertinentes, a que implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relativos a la alfabetización;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que trabajen con las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado y la sociedad civil, para tomar medidas a fin de eliminar las brechas digitales, también las que existen entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros, y dentro de los países desarrollados y los países en desarrollo y entre ellos, y promover la inclusión digital abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias digitales, garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular en cuanto a la alfabetización, estén al alcance de todos, incluidas las personas que viven en zonas rurales y remotas, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y brindando oportunidades de aprendizaje a distancia, especialmente en los países en desarrollo;

⁷ Resolución 76/306, párr. 3 i).

14. *Insta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que adopten medidas para garantizar la apropiada formación de docentes y otros profesionales de la enseñanza en materia de alfabetización digital y la disponibilidad y accesibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia para eliminar todas las brechas digitales, entre otras cosas eliminando barreras como el precario acceso a la conectividad, la falta de asequibilidad de la conexión y los dispositivos, las limitadas competencias digitales y la falta de contenido digital pertinente a nivel local, con miras a ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia como alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

15. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de educación, siga desempeñando su mandato de dirección y coordinación de la agenda Educación 2030, en particular por conducto del renovado Mecanismo Mundial de Cooperación para la Educación, que incluye el reforzado Comité de Dirección de Alto Nivel para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4-Educación 2030⁸, que es un mecanismo inclusivo de consulta y coordinación entre múltiples interesados a nivel mundial en materia de educación en el marco de la Agenda 2030, de conformidad con el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

16. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe ejerciendo su función coordinadora y catalizadora aplicando la Estrategia para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025) y la estrategia de la Alianza Mundial para la Alfabetización y prestando apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con los asociados, para reforzar las capacidades de formulación de políticas, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, e intercambio de información y conocimientos sobre políticas, programas y progresos en la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la alfabetización, en particular la meta 4.1, relativa a la competencia lectora en la educación primaria y el primer ciclo de la educación secundaria (también en las lenguas Indígenas), y la meta 4.6, relativa a la alfabetización de jóvenes y adultos, así como para crear sinergias entre las medidas de la Alianza Mundial y las de otras iniciativas, incluidas la Alianza Mundial para la Educación de las Niñas y las Mujeres y la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje;

17. *Alienta* los esfuerzos encaminados a promover la educación de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos, especialmente para los niños y niñas y para los jóvenes, en las emergencias humanitarias con el fin de contribuir a facilitar la transición del socorro al desarrollo;

18. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones le presente, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro”.

*53ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2024*

⁸ Véase [A/77/187](#).